



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y CERTIFICACIÓN FORESTAL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Oarrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e), señora **Nelly Paredes del Castillo**, identificada con DNI N°08870566, designada temporalmente mediante Resolución Suprema N°011-2024-MIDAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, de la otra parte, **CERTIFICACIÓN FORESTAL PERÚ**, con RUC N° 20510660812, con domicilio en Jirón General Córdova N° 2248, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **CFPERÚ**, debidamente representada por su Gerente General, señora **Alba Estefanía Solís Vilchez**, identificada con DNI N° 40475552, quien obra según nombramiento y facultades inscritas en los Asientos A00008 y A00009 de la Partida Electrónica N° 11741102, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **SERFOR** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre. El SERFOR promueve el desarrollo de las actividades forestales y de fauna silvestre a nivel nacional procurando su competitividad bajo un enfoque ecosistémico que genere mayores beneficios sociales y económicos, fomentando en dicho marco la certificación forestal voluntaria a nivel de las operaciones de manejo y de la cadena de custodia, con el fin de fomentar el manejo forestal sostenible, la legalidad del aprovechamiento y facilitar el ingreso de productos forestales a nichos de mercado específicos, nacionales e internacionales.



1.2 **CFPERÚ** es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene como fin contribuir efectivamente al manejo forestal sostenible a través de la promoción de la certificación forestal voluntaria, el desarrollo y la actualización de sus estándares, el fortalecimiento de las capacidades de los actores involucrados, la articulación de la producción certificada al mercado, el desarrollo de acciones de incidencia para la generación de un entorno favorable a la certificación forestal y sirviendo de estructura institucional en el Perú del sistema de certificación forestal voluntaria FOREST STEWARDSHIP COUNCIL (FSC)<sup>1</sup>.



<sup>1</sup>El FSC (Forest Stewardship Council) o Consejo Mundial de Manejo Forestal es una organización internacional no gubernamental independiente formada por miembros en más de ochenta países del mundo, que promueve el manejo responsable, ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo. Fue fundado hace más de veinticinco años por un comprometido grupo de ambientalistas, líderes comunitarios y empresas, quienes se unieron para crear un enfoque voluntario, basado en el mercado, con el fin de mejorar las prácticas forestales en todo el mundo.

1.3 Toda referencia realizada a **LAS PARTES** en el presente convenio se entenderá referida al **SERFOR** y a **CFPERÚ** en forma conjunta.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, que contribuyan a la gestión sostenible del sector forestal y al comercio responsable de sus productos, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

3.1 **SERFOR** se compromete a:

- 3.1.1 Identificar oportunidades para la adopción de los estándares de certificación forestal voluntaria, incluido el Procedimiento de Mejora Continua, dentro de sus actividades institucionales, así como en proyectos y programas del SERFOR.
- 3.1.2 Identificar y/o implementar, en el marco de sus competencias, actividades que contribuyan al fortalecimiento de la sostenibilidad y competitividad de las iniciativas de certificación forestal voluntaria promovidas por CFPERÚ, así como articular con los terceros involucrados, de ser el caso.
- 3.1.3 Coordinar la articulación con las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del SERFOR para el desarrollo de actividades de certificación forestal voluntaria en regiones de interés.
- 3.1.4 Brindar información sobre el marco normativo nacional relacionado a la certificación forestal.
- 3.1.5 Difundir y promover la certificación forestal como buena práctica que contribuye a la gestión forestal sostenible y a las compras responsables.

3.2 **CFPERÚ** se compromete a:

- 3.2.1 Compartir conocimientos y experiencias relacionados a la certificación forestal voluntaria FSC y sus herramientas, a través de talleres, cursos, programas de capacitación, asistencia técnica, foros u otros.
- 3.2.2 Apoyar al SERFOR, en la implementación de iniciativas relacionadas con la adopción de los estándares de certificación FSC.
- 3.2.3 Autorizar a SERFOR el uso de la marca FSC en el marco de las actividades de promoción de la certificación forestal, la gestión forestal sostenible y las compras responsables.
- 3.2.4 Contribuir, de ser el caso, con propuestas a iniciativas normativas desarrolladas por el SERFOR, relacionadas a la certificación forestal y buenas prácticas.

3.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- 3.3.1 Proponer líneas de trabajo que permitan articular esfuerzos y fortalecer cadenas productivas formales de interés, asegurando su sostenibilidad y el desarrollo del comercio responsable de sus productos.
- 3.3.2 Facilitar la información de que dispongan relacionada al objeto del presente convenio.
- 3.3.3 Identificar, formular y/o ejecutar proyectos y/o programas que fomenten la certificación forestal voluntaria y la implementación de políticas de compras responsables en las diferentes etapas de la cadena de suministro.

- 3.3.4 Identificar iniciativas en las diferentes regiones del país con potencial para promover la certificación forestal y generar su articulación con éstas.
- 3.3.5 Participar en la elaboración de planes de trabajo conjuntos para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 3.3.6 Realizar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, así como de los planes de trabajo acordados entre las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas.

Por el **SERFOR**:

El/la Director/a de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, o a quién este/a designe.

Por **CFPERÚ**:

El/la Gerente General de CFPERÚ, o a quién este/a designe.

En caso de sustitución del coordinador designado por una de **LAS PARTES**, la nueva designación deberá comunicarse por escrito a la otra.

Los Coordinadores son responsables ante sus respectivas instituciones por la realización de las actividades que se acuerden en el marco del presente Convenio Marco, así como del seguimiento y evaluación de estas. Asimismo, tomarán de común acuerdo las decisiones para la implementación de las actividades contenidas en el presente Convenio Marco y, de ser el caso, en los Convenios Específicos.



#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO**

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente Convenio Marco.



Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

## **CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

## **CLÁUSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 11.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información que proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco de los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que se suscriban de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a lo que se estipule en los Convenios Específicos.

Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados, por las instituciones que suscriben el presente Convenio, serán acordados en los Convenios Específicos.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los .....24..... días del mes de ..octubre.. del año 2024.

Por SERFOR

Por COPERÚ

  
NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Directora Ejecutiva (e)

  
ALBA ESTEFANÍA SOLÍS VÍLCHEZ  
Gerente General

